

la Comisión Negociadora del Acuerdo, y el resto quedan como suplentes:

- Por los empresarios:
 — Ricardo Galdeano Sanchez.
 — Ricardo Galdeano Latorre.
 Por los trabajadores:
 — Mercedes Roldán Martínez.
 — Primitivo Martínez Bermejo.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- 1º.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio:
 2º.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 3º.— Fijación y publicación de las revisiones económicas que procedan.
 4º.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del acuerdo:
 Logroño, a 22 de Mayo de 1991.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 1991

GRUPO I	SALARIO MES	ANUAL
Director Gerente	170.000	2.550.000
Jefe Administrativo	87.451	1.311.765
Encargado General	87.451	1.311.765
Oficial Administrativo	69.245	1.038.675
Auxiliar Administrativo	57.763	866.445
GRUPO II		
Conductor de camión pesado	108.060	1.620.900
Conductor repartidor	60.037	900.555
Conductor	69.245	1.038.675
Almacenero-Carretillero	60.037	900.555
Mecánico Instalador de 1ª	68.081	1.021.215
Mecánico Instalador de 2ª	60.383	905.745
Guarda de Almacén	60.383	905.745

GRUPO III

Personal limpieza (por horas) A convenir

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Logrogas S.A. de Logroño, así como su Tabla Salarial incorporada al mismo. Logroño, 30 de Mayo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.802

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 90/2172, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Roberto Aliende García, se ha dictado con fecha 27 de Febrero 1991 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Roberto Aliende García.

Domicilio: C/ Alfonso Peña, 61 - 26500 Sto. Domingo de la Calzada.

Debitos: Certificaciones de descubierta número 90/4597/15 y 90/2172/43.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más Sesenta mil pesetas (60.000 ptas) de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas setenta y una mil ochocientas setenta y cuatro pesetas (271.874.- ptas).

BIEN:

1.— Una séptima parte de la finca 1.394 de Concentración, al sitio de Carrasquedo, jurisdicción de Sto. Domingo de la Calzada, de 56 as. 41 cas. Inscrita al folio 145 del tomo 1.016, finca número 15.040.

2.— Una séptima parte indivisa de la finca número 543 de Concentración, al sitio de Fuente Cocino, jurisdicción de Sto. Domingo de la Calzada, de 16 as. Inscrita al folio 89, del tomo 1.015, finca número 14.809.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Roberto Aliende García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Mayo de 1991.— El Jefe de Negociado, Victor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes
 III.C.897

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de Marzo de 1991, se expone al público por el plazo de un mes contado a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Ausejo, a 30 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.898

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74-4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública, por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Dentro del período indicado todo interesado podrá solicitar en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14, información sobre su inscripción, resumen numérico del Padrón y hoja de inscripción por él cumplimentada. Autol, 1 de Junio de 1991.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición Pública del Padrón de Habitantes III.C.894

Don Tomás Santolaya Saenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua (La Rioja), habiendo finalizado la renovación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de uno de marzo de mil novecientos noventa y uno, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74º del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio y de acuerdo con la legislación del Estado, hace saber:

1.— Que el Resumen Numérico Provisional de habitantes resultado de la anterior renovación, ofrece la cantidad de mil novecientos veintinueve habitantes de derecho en este Municipio y ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno y que obra en esta Secretaría.

2.— Que durante el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados pueden presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

3.— Que dentro del período indicado, todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría sobre su inscripción en el Padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estimara, sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación.

4.— Que las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde, contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, agotando la vía administrativa, previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Villamediana de Iregua, a 31 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Tomás Santolaya Saenz.